# ACTA DE APERTURA

## 1. Datos del acta:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ID** | 428123 | | | | |
| **NOMBRE DE LA LICITACIÓN** | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS MUNICIPALES | | | | |
| **ENTIDAD CONVOCANTE** | Municipalidad de Loma Plata / Uoc - Loma Plata | | | | |
| **FECHA DE APERTURA** | 4-Agosto-2023 | **HORA APERTURA** | 09:30 | **HORA FIN** | 12:32 |
| **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN** | Contratación Directa | | | | |
| **LUGAR DE APERTURA** | MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA | | | | |
| **PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE** | Sra. Aracelly García - Directora de UOC | | | | |
| **FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO** | Srita. Rut García Asistente UOC.<br>Sr. Cesar Carrillo Administrador | | | | |

## 2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

## 3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1** | **80106762-6** | **PRIMO AUTOMOTORES S.R.L.** | **ahacompeticion@gmail.com** |

## 4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en

CÉSAR R. CARRILLO
Director de Administración y Finanzas
Municipalidad de Loma Plata

Rut B. García Martínez
Asistente de U.O.C.
Loma Plata - Boquerón

Aracelly García
U.O.C.
Municipalidad de Loma Plata

las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

| Oferentes | Formulario de Oferta debidamente Firmado | Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta | Declaración Jurada del Artículo 40 | Garantía de Mantenimiento de Oferta |
|---|---|---|---|---|
| PRIMO AUTOMOTORES S.R.L. | SI | SI | SI | **Moneda de la oferta:** Guaraníes<br>**Monto total de la oferta:** 126.228.794<br>**Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA |

| Oferentes | Páginas foliadas | Constancia del SIPE N° | Muestras |
|---|---|---|---|
| PRIMO AUTOMOTORES S.R.L. | 80 | 1753149 | NO |

## 5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 12:32 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

CÉSAR R. CARRILLO
Director de Administración y Finanzas
Municipalidad de Loma Plata

Rut B. García Martínez
Asistente de UOC
Loma Plata - Boquerón

Aracelly García
U.O.C.
Municipalidad de Loma Plata

**DECLARACIÓN JURADA - RESOLUCIÓN DNCP 483/21 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"-**

**PROCESO: "CD Nº 06/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS MUNICIPALES", CON ID Nº 428.123.**

Teniendo en cuenta lo establecido en **el Art. 4 de la Resolución DNCP 483/21** que dispone:

**Artículo 4º EXCEPCIÓN** Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado.

La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Yo, ARACELLY GARCIA en mi carácter de Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 483/21 Art. 4, declaro bajo juramento que: Autorizo la apertura de sobres con la presentación de una sola oferta del proceso a "Mantenimiento Y Reparación De Vehiculos Municipales", Con Id Nº 428.123", amparado en lo establecido en el Art. 4 inciso b de la Resolución DNCP 483/21.

La realización de una nueva prórroga derivaría en daños y perjuicio al interés público debido a la urgente necesidad de los mantenimiento de vehiculos ya que los mismos son utilizados diariamente para las actividades que se llevan a cabo en el distrito .

Sírvase este documento como sustento y responsabilidad por este acto administrativo e invocar lo referente;
**Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5** - Las municipalidades y su autonomía. Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

**Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA** Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Como así también, manifiesto mi colaboración e instando la tramitación para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación, considerando los motivos de los inicios de este proceso;

**Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR** En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

A.S.S

En calidad de Directora de la UOC
Aracelly García